

**CC.  
SECRETARIOS DE LA "LVII" LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
CIUDAD.**

**LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES,** Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el Gobierno del Estado de Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segregó del predio rústico de labor denominado "SAN CRISTOBAL", ubicado en la sección segunda del Municipio de Acatzingo, Puebla, con una superficie de 4,441.64 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** Mide 50.00 metros, linda con calle nueve poniente;

**AL SUR.-** Mide 62.00 metros, linda con calle 11 poniente;

**AL ORIENTE.-** Mide 83.54 metros, linda con parte restante que se reserva el vendedor; y

**AL PONIENTE.-** Mide 62.00 metros, quiebra de oriente a poniente con 12.00 metros y por último quiebra de norte a sur con 21.73 metros, y linda por estos tres lados con parte restante que se reserva el vendedor.

**II.-** Que en fecha quince de abril de dos mil dos, mediante el Instrumento Público número 11,234 Volumen 191, de los de la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, se redactó la escritura de Contrato de Compra-Venta, por medio del cual el Gobierno del Estado de Puebla, adquirió el predio descrito en el numeral que antecede a los CC. Joaquín Ledo Salazar también conocido como Joaquín Julio Ledo Salazar y Galdina García Meneses; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, el día dieciocho de febrero de dos mil cinco, bajo la partida 488, a fojas 123, del Tomo 138, del Libro I.

III.- Que derivado del derrame petrolero ocurrido en el mes de enero del dos mil dos, el Gobierno del Estado con la finalidad de destinar y cubrir las necesidades requeridas para la reubicación y construcción de viviendas a favor de las personas que resultaron damnificadas, adquirió el predio descrito en el CONSIDERANDO I de la presente Iniciativa de Decreto, y en cumplimiento a dicho fin, el Gobierno del Estado tiene a bien solicitar la autorización constitucional respectiva ante este H. Congreso Local, para efectuar la donación de mérito en favor del Organismo Público Descentralizado, denominado "*Instituto Poblano de la Vivienda*"; para que dicho Instituto, continúe con la individualización y construcción de veintiocho viviendas y, posteriormente, efectúe los trámites legales necesarios para lograr la escrituración respectiva, en favor de los damnificados por el evento anteriormente mencionado.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "*Instituto Poblano de la Vivienda*", la fracción de terreno que se segregó del predio rústico de labor denominado "SAN CRISTOBAL", ubicado en la sección segunda del Municipio de Acatzingo, Puebla, con una superficie de 4,441.64 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el CONSIDERANDO I del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** El Organismo Público Descentralizado denominado "***Instituto Poblano de la Vivienda***", continuará con la individualización y construcción de veintiocho viviendas para que posteriormente, efectúe los trámites legales necesarios para lograr la escrituración a favor de las personas que resultaron damnificadas por el derrame petrolero ocurrido en el mes de enero de dos mil dos, en el municipio de Acatzingo, Puebla.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA.**

---

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES**

**EL SECRETARIO DE  
GOBERNACIÓN.**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

---

**LIC. MARIO ALBERTO MONTERO  
SERRANO**

---

**ING. GERARDO MARÍA PÉREZ  
SALAZAR**